

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

LA DIRECTORA AD HOC DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas por los artículos 3 y 6 de la Ley 105 de 1993; 8 de la Ley 336 de 1996; 32 y 33 de la Ley 2199 de 2022; 2.2.1.1.1.2 y 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2025; los literales d) y e) del artículo 7 del Acuerdo Regional 7 de 2024 y el artículo 1 del Acuerdo de Junta Directiva 2 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993 *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”* establece que le corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3 *ibidem* prescribe que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y que se regirá por los principios allí señalados.

Que, de acuerdo con lo anterior, el principio del acceso al transporte, según lo contemplado en los literales a), b) y c) del mencionado artículo, implica, entre otros aspectos, que el usuario pueda transportarse en buenas condiciones de accesibilidad, comodidad, calidad y seguridad, a través del medio y modo que escoja; que sea informado sobre las formas para utilizar los medios y modos de transporte y, que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda.

Que los numerales 2 y 3 *idem* prescriben, respectivamente, que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, y que los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

Que los numerales 5 y 7 *ejusdem* establecen que se entiende por ruta para el servicio público de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos y que, sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio de transporte público estará sujeta al otorgamiento de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente, lo cual no genera a los operadores derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.

Que el artículo 6 de la referida ley señala que las autoridades de transporte competentes del orden metropolitano, distrital y municipal podrán suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo con las necesidades de su localidad.

Que el artículo 2 de la Ley 336 de 1996 *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”* señala que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye una prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el artículo 4 de la referida ley indica que el transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, y como servicio público, continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Que el artículo 5 *ibidem* dispone que el servicio de transporte prestado por las empresas de transporte es un servicio público esencial bajo la regulación del Estado que implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que el artículo 8 de la citada ley establece que las autoridades que conforman el Sector y el Sistema de Transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal.

Que los artículos 9 y siguientes de la mencionada ley prescriben que el servicio público de transporte se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas, quienes deben contar con habilitación, la cual se

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

entiende como la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación de este servicio.

Que el artículo 15 *ejusdem* dispone que la habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones originariamente exigidas para su otorgamiento en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por las disposiciones pertinentes. Asimismo, prescribe que la autoridad competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar su cumplimiento.

Que, por otra parte, el artículo 16 *ibidem* dispone que, sin perjuicio de lo previsto en los tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación, según que se trate, entre otros, de rutas, horarios o frecuencias de despacho o áreas de operación.

Que el artículo 18 de la citada ley señala que el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 20 *idem* refiere que la autoridad competente de transporte podrá expedir permisos especiales y transitorios para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Que el Gobierno nacional expidió los Decretos 170 y 171 de 2001, a través de los cuales, respectivamente, reglamentó la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros y de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, así como la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico.

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte con la finalidad de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen este sector, entre las cuales, se incluyeron las contenidas en los referidos Decretos 170 y 171 de 2001 en los Capítulos 1 y 4 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del citado decreto, respectivamente.

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

Que los artículos 2.2.1.1.2.1. y 2.2.1.1.2.2 de citado decreto señalan, en su orden, que la autoridad de transporte para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros en la jurisdicción del área metropolitana constituida de conformidad con la ley será la autoridad única de transporte metropolitano y que, por su parte, la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de las autoridades a las que se les haya encomendado esa función.

Que los artículos 2.2.1.4.2.1 y 2.2.1.4.2.2 *ibidem* establecen que la autoridad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera será el Ministerio de Transporte, mientras que la inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio estará a cargo de la Superintendencia de Transporte.

Que el artículo 2.2.1.1.3.3. del referido decreto establece los requisitos que deberán acreditar las empresas interesadas en obtener la habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros.

Que el artículo 2.2.1.1.5.5. *ejusdem* establece que la autoridad de transporte metropolitano será la encargada de determinar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades insatisfechas de movilización. Asimismo, prescribe que esta autoridad deberá realizar o contratar los estudios que determinen la demanda de movilización, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2252 de 1999 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, adicione o derogue.

Que, a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, se modificó el artículo 325 de la Constitución Política, en el sentido de crear la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, la cual fue reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022 que, adicionalmente, adoptó su régimen especial y definió su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución.

Que el artículo 5 de la citada Ley 2199 de 2022 dispone los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana, entre ellos, la gradualidad, en virtud de la cual, la citada entidad asumirá sus funciones y competencias teniendo en cuenta sus capacidades técnicas y financieras.

Que, de acuerdo con lo anterior, el párrafo 1 del artículo 9 *ibidem* señala que las competencias que ejercerá la Región Metropolitana se asumirán de manera gradual y progresiva en función

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

de la capacidad técnica y financiera que adquiera conforme a su entrada en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas.

Que el artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 prescribe dentro de las funciones que desarrollará la Región Metropolitana en el área temática de movilidad, el ejercicio de la autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la referida ley.

Que el artículo 32 *idem* creó la Agencia Regional de Movilidad en los siguientes términos:

*“(…) Créase la Agencia Regional de Movilidad, **a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad Regional de Transporte**, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional (...).*

*En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, **sin que medie requisito adicional**, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público de pasajeros que conecten a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen-destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la modalidad de transporte público especial de pasajeros”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el parágrafo 1 del mencionado artículo señala que los alcaldes de los municipios que se vinculen a la Región Metropolitana en el hecho metropolitano o área temática de movilidad, actuarán como Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad y reglamentarán el ejercicio de sus competencias, funciones y operación, en el marco de lo establecido en la referida ley.

Que, en línea con lo anterior, el artículo 33 *ibidem* establece que son funciones de la Agencia Regional de Movilidad, entre otras:

*“(…) c) **Ejercer la autoridad de transporte de las modalidades y radios de acción a su cargo**, para lo cual podrá otorgar permisos y habilitaciones, **definir y adoptar la política tarifaria**, conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Transporte, vigilar y controlar la prestación del servicio, investigar e imponer las sanciones por infracciones a las normas de transporte, y las demás acciones requeridas para su desarrollo (...).*

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

d) Regular integralmente la prestación del servicio de transporte público regional, en su jurisdicción, conforme a las leyes, la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte y las competencias y funciones de la Agencia Regional de Movilidad.

(...)

Parágrafo 1°. *Las funciones serán ejercidas en el ámbito geográfico establecido en la declaratoria del hecho metropolitano de la movilidad, incluidas las funciones a ser cedidas o trasladadas por parte del Gobierno nacional”. (Negrilla fuera de texto).*

Que, por medio de los Acuerdos Regionales 06 de 2022 y 08 del 2023 el Consejo Regional de la Región Metropolitana, respectivamente, identificó y declaró tres (3) hechos metropolitanos en el área temática de movilidad, uno de los cuales es la *“Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros”*. Este y los otros dos hechos metropolitanos identificados y declarados explican las principales problemáticas e interdependencias funcionales entre Bogotá y 17 municipios de Cundinamarca, entre los cuales se encuentran el Distrito Capital y el municipio de Soacha.

Que a través del Acuerdo 7 del 14 de agosto de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana adoptó los estatutos de la Agencia Regional de Movilidad como entidad adscrita y Agencia Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio independiente.

Que el artículo 7 del citado acuerdo dispone, en línea con lo señalado en la Ley 2199 de 2022, las funciones de la Agencia Regional de Movilidad, entre ellas, el ejercicio de la autoridad de transporte de las modalidades y radios de acción a su cargo.

Que en consideración a las particularidades geográficas e interacciones socioeconómicas entre el Distrito Capital y el municipio de Soacha, desde el año 2000, las condiciones de prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el corredor Soacha – Bogotá y viceversa han sido establecidas a través de diferentes convenios interadministrativos, los cuales han definido, cada uno con sus particularidades, diferentes reglas y condiciones de operación, en relación con las modalidades Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, Colectivo Urbano de Pasajeros del municipio de Soacha e Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

Que el más reciente de estos convenios fue suscrito el 7 de noviembre de 2023 por parte de la Agencia Regional de Movilidad (en el ejercicio de funciones transitorias trasladadas al Sector Movilidad del Distrito Capital), el Ministerio de Transporte y el municipio de Soacha. Este convenio interadministrativo identificado con el número 2023-2744, cuyo plazo inicial fue fijado en cinco (5) meses, contempló el siguiente objeto: *“Definir las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor de Soacha - Bogotá D.C. y viceversa”*.

Que la cláusula sexta del citado convenio estableció la obligación para las partes de adoptar una hoja de ruta que señale las condiciones para la operación definitiva del corredor Soacha – Bogotá y viceversa, en los siguientes términos:

*“(…) Dentro del plazo del presente convenio las partes **acordarán las condiciones de operación definitivas para el corredor, considerando tiempos y responsables**, como mínimo de: tarifas, el esquema institucional, modelo empresarial, rutas, frecuencias, horarios, número de vehículos (capacidad transportadora por empresa y global del corredor), tecnología de geolocalización de flota, condiciones de programación de flota (responsables y plan de rodamiento), tipología vehicular (clase, capacidad, edad máxima y condiciones ambientales y de seguridad vial de los vehículos) e Índice de Pasajeros por Kilómetro (IPK), capacitación a conductores y planes estratégicos de seguridad vial”*.

Que el 3 de abril de 2024 se suscribió el Modificadorio 1 del referido convenio, en el sentido de prorrogar por doce (12) meses su plazo de ejecución con fecha de terminación inicialmente prevista para el 7 de abril de 2025. Asimismo, con la citada modificación, se incorporó como parte a la Región Metropolitana, con la siguiente finalidad:

“CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS: *La RMBC adelantará, directamente o a través de la ARM, el proceso contractual que permita contar con el estudio técnico que defina las condiciones de operación del transporte público de pasajeros en el corredor Soacha – Bogotá D.C. y viceversa, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula sexta del convenio 2023-2744, abarcando para este fin el análisis completo de las condiciones de oferta y demanda entre Bogotá – Soacha y viceversa”*. (Negrilla original y subrayado fuera de texto).

Que la Región Metropolitana, en cumplimiento de este compromiso, y junto con sus entidades asociadas, estructuró el alcance técnico del estudio, a partir de las necesidades de cada una de las partes del convenio y lo dispuesto en el convenio interadministrativo mencionado. El alcance técnico de este estudio fue avalado por las citadas partes del convenio y por la entonces

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

Secretaría de Movilidad de Cundinamarca, en calidad de invitada al Comité Técnico de Seguimiento que se conformó para su elaboración.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Alcaldía de Soacha, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y la Región Metropolitana suscribieron el Contrato Interadministrativo No. RM-CD-088-2024, cuyo plazo de ejecución es de trece (13) meses, con inició el 31 de octubre de 2024, y objeto *“Formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros en el corredor Soacha-Bogotá-Soacha”*. (Subrayado fuera de texto).

Que dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Anexo 1 – Alcance Técnico de este contrato se encuentra: (i) Realizar el diagnóstico actual de la movilidad y el transporte público de Soacha, entre otros, sobre el corredor Soacha - Bogotá y viceversa, y proyectar sus condiciones futuras, identificando sus oportunidades, retos y necesidades, (ii) Definir para el corto, mediano y largo plazo las condiciones de operación del transporte público de pasajeros en el corredor considerando lo previsto en la normativa vigente y su articulación con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS) del citado municipio.

Que, en este punto, resulta pertinente señalar que, a través del Acuerdo Regional 02 del 28 de mayo de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana admitió el ingreso del municipio de Soacha a esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2199 de 2022, en relación con los hechos metropolitanos identificados y declarados por el Consejo Regional y en cuyo ámbito geográfico se encuentra el municipio de Soacha.

Que de conformidad con lo señalado y de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022, la Agencia Regional de Movilidad es la autoridad de transporte en el corredor Soacha-Bogotá y viceversa en relación con las modalidades señaladas en la referida ley.

Que, en ese contexto, con el propósito de generar seguridad jurídica y en aras de garantizar la continuidad del servicio en beneficio de los usuarios, quienes son prioridad del sector transporte, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad adoptó el Acuerdo 8 de 31 de diciembre de 2024, el cual estableció en su artículo 1 que:

“ARTÍCULO 1. Medidas transitorias de operación del corredor Soacha - Bogotá y viceversa. Para garantizar la prestación del servicio de transporte de pasajeros a nivel regional entre el Distrito Capital y el municipio de Soacha, bajo el principio de gradualidad establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022, las modalidades y servicios de transporte

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

público de pasajeros del corredor Soacha – Bogotá y viceversa continuarán operando bajo las condiciones establecidas en el Convenio 2023-2744 del 7 de noviembre de 2023, su Anexo No. 1 y demás documentos que lo integran, independientemente de su terminación o no, hasta que la Agencia Regional de Movilidad adopte las decisiones para iniciar formalmente el ejercicio de la autoridad regional de transporte en las modalidades y servicios de su competencia que modifiquen dichas condiciones de operación”. (Negrilla original y subrayado fuera de texto)

Que, adicionalmente, los parágrafos 1 y 2 del citado artículo señalan que las autoridades de transporte, en el ámbito de sus funciones y competencias, continuarán adelantando los trámites y demás actuaciones a que hubiere lugar para garantizar la continuidad del servicio. Asimismo, dispuso que la Agencia Regional de Movilidad adoptará las decisiones correspondientes para las modalidades de su competencia, con base en estudios técnicos, en un plazo máximo que no supere la vigencia de 2025.

Que mediante el Acuerdo 8 del 14 de agosto de 2024, el Consejo Regional de la Región Metropolitana, designó directora *ad hoc* de la Agencia Regional de Movilidad, con el fin de cumplir las funciones orientadas a permitir la entrada en funcionamiento de la entidad y el ejercicio de la autoridad de transporte en el ámbito geográfico bajo su jurisdicción.

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante el Acuerdo 1 del 14 de agosto de 2024, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad, dio por terminado el traslado transitorio de funciones al sector de movilidad del Distrito Capital efectuado a través del Acuerdo de Junta Directiva 4 de 2023.

Que, posteriormente, por medio del Acuerdo 24 del 11 de diciembre de 2024, el Consejo Regional designó nueva directora *ad hoc* para la Agencia Regional de Movilidad, a la cual asignó algunas funciones relacionadas con la puesta en marcha administrativa de la entidad, así como la dirección y coordinación de entrega de la información requerida por las autoridades competentes para que la entidad ejerza la autoridad de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

Que, en desarrollo de lo precedente, desde el 29 de agosto de 2024, fecha en la que tomó posesión la primera directora *ad hoc* de la Agencia Regional de Movilidad, se empezaron a adelantar las gestiones para la puesta en marcha de esta entidad y la asunción gradual de algunas competencias, especialmente, las asociadas al ejercicio de la autoridad regional de transporte.

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

Que, producto de lo anterior y, en virtud de diferentes sesiones de trabajo adelantadas entre la Agencia Regional de Movilidad y el Ministerio de Transporte en los meses de noviembre y diciembre de 2024, el Ministerio de Transporte, a través de radicado MT 20244001558181 del 11 de diciembre del mismo año, remitió la información de los vehículos de la modalidad de Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera con origen/destino Soacha- Bogotá y viceversa autorizados para operar, vinculados a quince (15) empresas de transporte, así como los actos administrativos correspondientes de autorización para la prestación del citado servicio.

Que, adicionalmente, por medio del radicado MT 20254100168831 del 17 de febrero de 2025, el Ministerio de Transporte informó que *“(...) ha dado cumplimiento total en los compromisos establecidos en las mesas y se encuentra a la espera que la ARM realice las acciones requeridas para que asuma de (sic) competencias de transporte sobre el ámbito geográfico Soacha – Bogotá”*.

Que, finalmente, a través de correo electrónico del 4 de abril de 2025, producto de los espacios de trabajo generados y el análisis de la información allegada por el Ministerio de Transporte, esta última entidad remitió la base de datos actualizada de los vehículos autorizados para operar en el corredor que se encontraban bajo su autoridad.

Que, mediante el artículo 1 del Acuerdo 2 del 4 de abril de 2025, la Junta Directiva de la Agencia Regional de Movilidad autorizó a la Directora *ad hoc* de la Agencia para que, con fundamento en estudios y/o análisis técnicos, pueda *“(...) reglamentar y expedir los actos administrativos necesarios, así como adelantar y decidir sobre las actuaciones administrativas y trámites que se requieran para el ejercicio formal de la autoridad del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano de pasajeros en el corredor Bogotá-Soacha y viceversa, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 8 de 31 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva de la entidad”*.

Que los parágrafos 1 y 2 del mencionado artículo establecieron las materias sobre las cuales procede la referida autorización, así como los lineamientos que deben orientar este ejercicio, particularmente, la aplicación del principio de gradualidad que rige la asunción de las competencias a cargo de la entidad según las capacidades técnicas, administrativas, legales y financieras con las que cuente la Agencia Regional de Movilidad, así como los demás principios que rigen su funcionamiento, el principio de seguridad jurídica y los principios rectores del transporte consagrados en la Ley 105 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

Que el 7 de abril de 2025 la Agencia Regional de Movilidad suscribió con el Ministerio de Transporte el “ACTA DE DEFINICIÓN DEL ESQUEMA DE TRANSICIÓN PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES EN RELACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR SOACHA – BOGOTÁ Y VICEVERSA”, en la cual se definió un esquema para la gestión de las tarjetas de operación y demás trámites que permitan la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en el corredor Soacha – Bogotá y viceversa, en transición al servicio público de transporte colectivo metropolitano de pasajeros.

Que, de conformidad con lo expuesto y, en aras de generar seguridad jurídica para los actores del servicio y usuarios, resulta conveniente establecer el inicio formal del ejercicio de la autoridad de transporte en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa, lo cual, en todo caso, deberá atender el principio de gradualidad establecido legalmente para la Agencia Regional de Movilidad, entidad a través de la cual la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca ejerce la autoridad de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

Que, en relación con el principio de gradualidad, se destaca que la Agencia Regional de Movilidad se encuentra adelantando un proceso de puesta en marcha gradual y progresivo que le permita contar con las capacidades administrativas, técnicas, financieras y humanas necesarias para el ejercicio de las diferentes dimensiones que comprende la autoridad de transporte, según lo dispone el referido artículo 33 de la Ley 2199 de 2022.

Que, adicionalmente, la transición del ejercicio de la autoridad de transporte implica una transformación de la modalidad de Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros; por tal motivo, considerando las particularidades de la reglas fijadas para cada una de estas modalidades de transporte, resulta necesario establecer un esquema gradual y progresivo que permita que los prestadores del servicio se adapten a la normativa en adelante aplicable.

Que en aras de garantizar el acceso al servicio público de transporte y la protección de los usuarios quienes son la prioridad en el sector, resulta indispensable establecer diferentes reglas que aseguren la continuidad en la prestación de este servicio, mientras se implementa el esquema de autorización del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros definido en el presente acto administrativo.

Que la oferta y demanda del servicio público de transporte de pasajeros en el corredor Soacha -Bogotá y viceversa, se determinó de conformidad con las reglas de la modalidad de transporte

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

de pasajeros por carretera, de tal manera que, al transformarse en colectivo metropolitano de pasajeros, resulta indispensable establecer las necesidades de movilización en función de las dinámicas de esta modalidad con fundamento en estudios técnicos en los términos del artículo 2.2.1.1.5.5. del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 2252 de 1999 del Ministerio de Transporte.

Que en relación con los estudios técnicos requeridos, los cuales se encuentran en ejecución para la definición de las condiciones definitivas de operación del corredor Bogotá-Soacha y viceversa, se busca generar un diseño operacional considerando la demanda actual y proyectada de pasajeros para el corredor y que contemple alternativas de integración y alimentación con las Fases I, II y III de Transmilenio, dicho diseño, será el resultado del diagnóstico y la evaluación de diferentes escenarios de condiciones físicas, tarifarias y operacionales que permitan definir la mejor forma de operación en el corredor en términos de calidad y sostenibilidad del servicio.

Que, hasta tanto se culminen los mencionados estudios, se constituye una demanda no habitual u ocasional que requiere ser satisfecha a través de un permiso especial y transitorio para operar en la jurisdicción a cargo de la Agencia Regional de Movilidad y garantizar la continuidad de la prestación del servicio, conservando transitoriamente las habilitaciones emitidas por el Ministerio de Transporte.

Que, igualmente, los resultados del mencionado estudio permitirán definir el modelo financiero que se debe asumir para la desintegración del parque automotor a ser racionalizado que opera en el corredor Soacha-Bogotá y viceversa, con su respectivo análisis de sensibilidad, valoración del proceso y posibles fuentes de financiación; lo anterior, a través de un proceso iterativo y de retroalimentación permanente entre los componentes técnico y legal, razón por la cual se estima pertinente establecer la suspensión de reposición, renovación o incremento de la flota del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa hasta que se adopten las decisiones respectivas por la Agencia Regional de Movilidad con ocasión de la ejecución del referido estudio.

Que, por otra parte, en aplicación del principio de gradualidad y considerando la necesidad de continuar adelantando los trámites requeridos para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de transporte de pasajeros en el corredor Soacha-Bogotá y viceversa, se evidencia la necesidad de establecer disposiciones y mecanismos de colaboración entre el Ministerio de Transporte y la Agencia Regional de Movilidad, para la gestión de los citados trámites, los cuales, en los términos del Decreto 1079 de 2015, son similares en cuanto a los

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

requisitos y procedimientos para las modalidades de Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera y Colectivo Metropolitano de Pasajeros.

Que, para finalizar, esta entidad se reservará el derecho de verificar, en cualquier momento, la información soporte para la elaboración de este acto administrativo y sus anexos, para lo cual se adelantarán los procedimientos que correspondan y, en caso de ser procedente, se vinculará a las entonces autoridades de transporte competentes en aras de procurar la efectiva atención de las solicitudes formuladas por los actores interesados.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo de Junta Directiva 2 de 2025, la Dirección *ad hoc* de la Agencia Regional de Movilidad elaboró un Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, el cual complementa jurídica y técnicamente la justificación de las decisiones adoptadas a través de esta resolución.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución fue publicada en la página web institucional, durante el período comprendido entre el 10 y el 15 de abril del año 2025, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas. Dentro del plazo establecido, se atendieron las observaciones formuladas por parte de ciudadanos e interesados, de conformidad con la matriz suscrita por la Directora *ad hoc* de la Agencia Regional de Movilidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones para el inicio formal y gradual del ejercicio de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen destino Soacha – Bogotá y viceversa.

Parágrafo 1. Para efectos de la presente resolución, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen destino Soacha – Bogotá y viceversa se entenderá como el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera cuya autoridad en la mencionada ruta se encontraba a cargo del Ministerio de Transporte.

Parágrafo 2. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo de Junta Directiva 8 de 2024, la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

Pasajeros del municipio de Soacha que opera en el corredor Soacha - Bogotá y viceversa se mantendrá hasta que se adopten las decisiones respectivas con fundamento en los resultados de los estudios técnicos desarrollados para la definición de las condiciones definitivas de operación del mencionado corredor.

Artículo 2. Ejercicio formal de la autoridad de transporte. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la Agencia Regional de Movilidad ejercerá formalmente la autoridad de transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen destino Soacha – Bogotá y viceversa, de conformidad con las competencias señaladas en los artículos 32 y 33 de la Ley 2199 de 2022, así como el principio de gradualidad consagrado en esta norma.

El ejercicio formal de la competencia dispuesta en el presente artículo se adelantará en relación con las empresas de transporte señaladas en el Anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución, las cuales, a partir de su entrada en vigencia, se entienden habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa y deberán mantener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.1.3.3 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo. En todo caso, la Agencia Regional de Movilidad, en ejercicio de su función de supervisión de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros bajo su competencia, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de los requisitos de habilitación señalados en la presente disposición.

Artículo 3. Garantía de prestación del servicio y protección de los usuarios. En aplicación del principio de acceso a la prestación del servicio público de transporte consagrado en la Ley 105 de 1993, así como el deber de protección a los usuarios dispuesto en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, las empresas del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros señaladas en el Anexo 1, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4 de esta resolución, podrán continuar prestando el servicio de conformidad con los permisos de operación otorgados por el Ministerio de Transporte o la autoridad que hiciera sus veces.

Artículo 4. Procedimiento gradual para la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 de la presente resolución, la Agencia Regional de Movilidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 336 de 1996, otorgará permiso de operación a las empresas señaladas en el Anexo 1 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

Metropolitano de Pasajeros, cuya vigencia, así como la de los demás trámites y servicios adelantados en virtud de estos permisos, estará condicionada a la adopción de las decisiones definitivas en virtud de los estudios técnicos para la definición de las condiciones de operación del corredor Bogotá-Soacha y viceversa.

El permiso de operación que se otorgue establecerá las condiciones para la prestación del servicio como rutas, recorridos, capacidad transportadora, frecuencias y demás aspectos operacionales definidos para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros.

Artículo 5. Capacidad transportadora. La capacidad transportadora global para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen destino Bogotá-Soacha y viceversa corresponde a los vehículos señalados en el Anexo 2 del presente acto administrativo.

En todo caso, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 4 de la presente resolución, en el correspondiente permiso de operación se definirá la capacidad transportadora para cada una de las empresas de transporte en la ruta con origen destino Bogotá-Soacha y viceversa; lo anterior, sin perjuicio de las decisiones definitivas que se adopten en virtud de los estudios técnicos adelantados para la definición de las condiciones de operación del corredor Bogotá-Soacha y viceversa.

Artículo 6. Reposición, renovación e incremento del parque automotor. Hasta tanto se adopten las decisiones producto de los estudios técnicos para la definición de las condiciones definitivas de operación del corredor Bogotá-Soacha y viceversa, se suspende el ingreso de vehículos por reposición, renovación e incremento al parque automotor para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen destino Bogotá-Soacha y viceversa.

Parágrafo. En virtud del proceso de transición para el inicio formal del ejercicio de la autoridad de transporte entre esta entidad y el Ministerio de Transporte, la vida útil y el plazo para reponer de los vehículos señalados en el Anexo 2 de la presente resolución será el establecido de acuerdo con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 105 de 1993, la Resolución 5412 de 2019 y la Ley 2198 de 2022, según la normativa que resulte aplicable en cada caso.

Artículo 7. Inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio. Con ocasión del inicio formal del ejercicio de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

de que trata la presente resolución, a partir de su entrada en vigencia, esta entidad, considerando el principio de gradualidad, adelantará las acciones de promoción, prevención, vigilancia, inspección y control en relación con el cumplimiento de la normativa que regulan la debida prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen destino Bogotá-Soacha y viceversa.

Parágrafo. La Agencia Regional de Movilidad adelantará las acciones de coordinación pertinentes para definir un esquema de transición con la Superintendencia de Transporte, en relación con las indagaciones preliminares, actuaciones e investigaciones administrativas en curso que puedan ser asumidas por esta entidad, lo cual será debidamente reglamentado y socializado con los diferentes actores del servicio.

Artículo 8. Gestión de trámites. En aplicación del principio de gradualidad, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en beneficio de los usuarios y de conformidad con las condiciones actuales de operación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen destino Bogotá-Soacha y viceversa, los trámites contemplados en el Decreto 1079 de 2015 que adelantará la Agencia son los siguientes:

1. A cargo de las empresas de transporte:
 - a. Desistimiento de prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros.
 - b. Desvinculación de vehículos de común acuerdo.
 - c. Desvinculación administrativa de vehículo por solicitud de la empresa.

2. A cargo de los propietarios de vehículos:
 - a. Desvinculación de vehículos de común acuerdo.
 - b. Desvinculación administrativa de vehículo por solicitud de propietario vinculado a la empresa.

Parágrafo 1. Los trámites relacionados con las tarjetas de operación se gestionarán en los términos del esquema de transición acordado en el acta suscrita el 7 de abril de 2025 entre esta entidad y el Ministerio de Transporte; lo anterior, sin perjuicio de que la Agencia Regional de Movilidad, en cualquier momento, emita la reglamentación por medio de la cual adopte los mecanismos, reglas y procedimientos para la gestión de este, así como de los demás trámites que le competen, en aplicación del principio de gradualidad y de conformidad con lo dispuesto

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

en la Ley 962 de 2005, el Decreto Ley 19 de 2012 y la Resolución 455 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normas que rigen la materia, o aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2. Hasta tanto se encuentre en ejecución del esquema de transición de que trata parágrafo anterior, las tarifas de los trámites relacionados con las tarjetas de operación serán las adoptadas por el Ministerio de Transporte. Los trámites gestionados por la Agencia Regional de Movilidad, en virtud del principio de gradualidad, no tendrán costo alguno para los interesados mientras se emita la reglamentación de que trata la presente disposición.

Parágrafo 3. En consideración al ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte, los requisitos y procedimientos aplicables para la gestión de los trámites de que trata este artículo son aquellos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 para la modalidad de Servicio Público de Transporte Colectivo Metropolitano de Pasajeros.

Parágrafo 4. Mientras se adopta la reglamentación que defina y formalice los mecanismos, reglas y procedimientos para la gestión de los trámites, procedimientos y servicios a cargo de la Agencia, las orientaciones que se consideren pertinentes sobre esta materia serán comunicadas con antelación a los actores del servicio y demás terceros interesados.

Artículo 9. Reserva de verificación de la veracidad de información. La Agencia Regional de Movilidad se reserva la facultad de adelantar, en cualquier momento, las actuaciones administrativas correspondientes para verificar la veracidad de la información recaudada para la estructuración de los anexos del presente acto administrativo y efectuar los ajustes y correcciones a que haya lugar.

De igual forma, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, los interesados podrán solicitar a la Agencia Regional de Movilidad, mediante los canales oficiales dispuestos por esta entidad, la verificación de la información de las empresas y del parque automotor autorizados en virtud del presente acto administrativo para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa, en relación con lo cual, se adelantará el respectivo procedimiento administrativo general de acuerdo con lo señalado en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar la presente resolución al Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, la

RESOLUCIÓN No. 02

(16 de abril de 2025)

“Por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio formal y gradual de la autoridad de transporte por parte de la Agencia Regional de Movilidad en relación con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa”

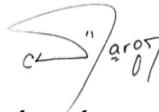
Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. y la Secretaría de Movilidad del municipio de Soacha, para lo de su competencia.

Artículo 11. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página web institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)



CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Directora *ad hoc*

Elaboró: Angie Rincón Jiménez – Contratista 

Revisó: Camilo Molina Contreras – Contratista 

Anexo 1. Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa

NO.	SIGLAS DE LA EMPRESA	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
1	CARDELSSA	CARROS DEL SUR S.A TRANSPORTES CARDELSSA	800102407 - 4
2	COOPTRANSANMATEO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MATEO	800168263 - 4
3	COOTRANSCOMPARTIR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COMPARTIR	800068046 - 3
4	COOTRANSFONTIBON	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBON	800106536 - 4
5	COOTRANSMUNDIAL LTDA	COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA	800081095 - 8
6	COOTRANSER LIMITADA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PERSONAL LIMITADA	800042503 - 5
7	COOTRANSTEQUENDAMA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA	860016817 - 0
8	COOTRANSZIPA A.C.	COOPERATIVA ZIQAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES	860031579 - 5
9	EXRESO SURAMERICANO	EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 S.A.	832004502 - 2
10	NUEVA TRANSPORTADORA	NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.	860028203 - 0
11	SIDAUTO	SOCIEDAD IMPORTADORA y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA SA	860002950 - 1
12	SOTRAM S.A.	SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A	860075703 - 1
13	SOTRANDES S.A.	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE LOS ANDES S.A.	860047560 - 6
14	TRANSUNISA S.A.	TRANS UNISA S.A.	800210176 - 0
15	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	860059868 - 0

Anexo 2. Parque automotor vinculado a las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano de Pasajeros en la ruta con origen-destino Soacha-Bogotá y viceversa

ID PLACA	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	EMPRESA	FECHA MATRÍCULA
1	SFS968	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/07/1992
2	SFV851	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/11/1992
3	SFY825	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	26/02/1993
4	SGB555	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	7/05/1993
5	SGD725	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/06/1993
6	SGE791	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/07/1993
7	SGF984	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	24/08/1993
8	SGH570	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	27/09/1993
9	SUK396	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/05/1995
10	SUK583	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	7/10/1995
11	SEC240	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/03/1985
12	SFM994	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/02/1991
13	SFM995	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/02/1991
14	SFN654	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/04/1991
15	SFN911	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/05/1991
16	SFO297	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/05/1991
17	SFO298	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/05/1991

18	SFO781	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/07/1991
19	SFO844	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/07/1991
20	SFO845	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/07/1991
21	SFO846	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/07/1991
22	SFO847	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/07/1991
23	SFO876	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	23/07/1991
24	SFP486	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	13/09/1991
25	SFP743	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/10/1991
26	SFP744	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/10/1991
27	SFP869	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	21/10/1991
28	SFQ220	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	25/11/1991
29	SFQ221	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	25/11/1991
30	SFQ253	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	26/11/1991
31	SFQ278	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	27/11/1991
32	SFQ324	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	28/11/1991
33	SFQ341	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/12/1991
34	SFQ347	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/12/1991
35	SFQ348	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/12/1991
36	SFQ407	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	10/12/1991

37	SFQ474	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/12/1991
38	SFQ741	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	15/01/1992
39	SFQ742	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/01/1992
40	SFQ867	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	23/01/1992
41	SFR213	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	24/02/1992
42	SFS128	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/05/1992
43	SFS129	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/05/1992
44	SFS138	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/05/1992
45	SFS149	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/05/1992
46	SFS150	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/05/1992
47	SFS152	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/05/1992
48	SFS247	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	13/05/1992
49	SFS278	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	13/05/1992
50	SFS401	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	20/05/1992
51	SFS558	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	27/05/1992
52	SFS563	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	28/05/1992
53	SFS594	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/05/1992
54	SFS616	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/06/1992
55	SFT282	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/07/1992

56	SFT569	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/08/1992
57	SFT669	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	14/08/1992
58	SFT674	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	14/08/1992
59	SFT853	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	1/09/1992
60	SFU021	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	4/09/1992
61	SFU060	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	7/09/1992
62	SFU073	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	14/09/1992
63	SFU083	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	10/09/1992
64	SFU129	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	15/09/1992
65	SFU366	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	28/09/1992
66	SFV271	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	10/11/1992
67	SFV290	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	10/11/1992
68	SFV339	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/11/1992
69	SFV453	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/11/1992
70	SFV621	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	21/11/1992
71	SFV622	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	21/11/1992
72	SFV822	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	27/11/1992
73	SFV849	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/11/1992
74	SFV850	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/11/1992

75	SFV853	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/11/1992
76	SFV949	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/12/1992
77	SFW837	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/12/1992
78	SFW838	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/12/1992
79	SFW839	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/12/1992
80	SFX931	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/02/1993
81	SFX932	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/02/1993
82	SFX933	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/02/1993
83	SFX934	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/02/1993
84	SFX935	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/02/1993
85	SFX936	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/02/1993
86	SFY826	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	26/02/1993
87	SFY827	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	26/02/1993
88	SFZ048	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/03/1993
89	SFZ054	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/03/1993
90	SFZ056	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/03/1993
91	SFZ057	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/03/1993
92	SFZ058	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/03/1993
93	SFZ896	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/03/1993

94	SFZ897	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/03/1993
95	SFZ898	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/03/1993
96	SFZ899	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/03/1993
97	SGB556	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	7/05/1993
98	SGB557	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	7/05/1993
99	SGC029	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/05/1993
100	SGC030	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/05/1993
101	SGC031	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/05/1993
102	SGC032	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/05/1993
103	SGC033	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/05/1993
104	SGC034	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/05/1993
105	SGC035	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/05/1993
106	SGC036	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/05/1993
107	SGC037	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/05/1993
108	SGC061	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	19/05/1993
109	SGC324	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	26/05/1993
110	SGD056	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/06/1993
111	SGD101	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/06/1993
112	SGD102	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/06/1993

113	SGD103	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/06/1993
114	SGD167	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	15/06/1993
115	SGD313	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	17/06/1993
116	SGD741	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/06/1993
117	SGD755	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/06/1993
118	SGE416	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	15/07/1993
119	SGE916	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	27/07/1993
120	SGF184	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	3/08/1993
121	SGF835	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	23/08/1993
122	SGF963	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	24/08/1993
123	SGG259	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	1/09/1993
124	SGG261	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	1/09/1993
125	SGG988	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/09/1993
126	SGG989	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/09/1993
127	SGH068	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	17/09/1993
128	SGH576	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	27/09/1993
129	SGJ239	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/10/1993
130	SGJ708	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	14/10/1993
131	SGK899	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/10/1993

132	SGS677	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	28/08/1995
133	SGT678	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	20/11/1995
134	SHA281	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/10/1997
135	SHA655	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	14/11/1997
136	SOA137	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	25/06/1993
137	SOA139	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/06/1993
138	SOA288	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/11/1993
139	SOA292	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	3/11/1993
140	SOA295	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/11/1993
141	SOA299	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/11/1993
142	SOA300	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/11/1993
143	SOA304	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	19/11/1993
144	SOA314	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	20/11/1993
145	SOA340	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	13/12/1993
146	SOA353	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	15/12/1993
147	SOA354	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/12/1993
148	SOA494	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	31/08/1994
149	SOA531	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	21/09/1994
150	SOA544	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/09/1994

151	SOA592	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	7/10/1994
152	SOA593	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	7/10/1994
153	SOA762	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	31/01/1995
154	SOA787	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	20/02/1995
155	SOB606	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/07/1997
156	SOB608	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/07/1997
157	SOB612	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/08/1997
158	SOB640	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/09/1997
159	SOB641	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/09/1997
160	SOB642	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/09/1997
161	SOB715	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/12/1997
162	SOB716	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/12/1997
163	SOJ964	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/09/1992
164	SOJ965	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	3/09/1992
165	SOJ968	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	7/09/1992
166	SOJ969	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/11/1992
167	SQA328	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	28/12/1993
168	SQA347	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/01/1994
169	SQB057	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	21/02/1996

170	SRC787	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/12/1993
171	SRD751	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	25/06/1996
172	SRD756	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/07/1996
173	SRD913	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	13/12/1996
174	SRD914	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	13/12/1996
175	SRD924	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/12/1996
176	SRD926	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/12/1996
177	SRD927	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/12/1996
178	SRD966	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/03/1997
179	SRD969	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/03/1997
180	SRD970	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/03/1997
181	SRD971	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/03/1997
182	SRD972	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/03/1997
183	SRE009	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/04/1997
184	SRE010	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/04/1997
185	SRE011	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/04/1997
186	SRE355	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/09/1998
187	SRE357	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/09/1998
188	SUC833	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	10/12/1993

189	SUC834	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/12/1993
190	SUC950	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/03/1994
191	SUK137	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	1/10/1994
192	SUK139	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	1/10/1994
193	UFE180	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	21/11/1991
194	UFE181	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	30/10/1991
195	UFE234	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	14/09/1992
196	UFE433	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	25/10/1993
197	VPC577	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	3/04/1992
198	XLA460	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	3/04/1990
199	SFU979	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	27/10/1992
200	SFX865	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/02/1993
201	SFY067	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/02/1993
202	SGD232	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/06/1993
203	SGF834	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	23/08/1993
204	SGH581	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	27/09/1993
205	SGJ236	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/10/1993
206	SHA974	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/01/1998
207	SOA267	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/11/1993

208	SOB605	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/07/1997
209	SOJ924	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	3/06/1992
210	SQA146	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	24/09/1993
211	SYL026	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	27/09/1995
212	SFX047	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	13/01/1993
213	SGC164	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	20/05/1993
214	SGD168	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	15/06/1993
215	SGE192	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	9/07/1993
216	SGF284	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	6/08/1993
217	SGH473	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	24/09/1993
218	SGH954	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/10/1993
219	SGJ734	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	14/10/1993
220	SOA143	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	18/06/1993
221	SOA235	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	10/09/1993
222	SOA236	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	10/09/1993
223	SOA516	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/09/1994
224	SOA524	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/09/1994
225	UFE501	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/12/1993
226	SOA140	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	17/06/1993

227	UFP347	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	14/11/1995
228	UZA367	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/12/1993
229	SHA973	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/01/1998
230	SHB118	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	15/01/1998
231	SOB738	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/01/1998
232	SOB968	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/06/1998
233	SOB970	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/06/1998
234	SOB981	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/06/1998
235	SOC075	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/09/1998
236	SOC076	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	29/04/1998
237	SOC077	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/09/1998
238	SOC078	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/09/1998
239	SOC079	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/09/1998
240	SOC081	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/09/1998
241	SOC109	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	12/01/1999
242	SOC110	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	15/09/1998
243	SOC130	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	24/09/1998
244	SOC147	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	2/10/1998
245	SOC164	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	9/10/1998

246	SRE003	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	24/04/1997
247	SRE375	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	21/10/1998
248	SRE390	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	11/11/1998
249	SRE408	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/12/1998
250	SRE409	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/12/1998
251	SRE410	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/12/1998
252	SRE411	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	16/12/1998
253	SYL903	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	24/06/1998
254	SYL904	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	24/06/1998
255	SRD749	BUSETA	CARDELSSA S.A.	21/06/1996
256	SGH759	BUSETA	CARDELSSA S.A.	29/09/1993
257	SGR038	BUSETA	CARDELSSA S.A.	28/04/1995
258	SOA351	BUSETA	CARDELSSA S.A.	22/12/1993
259	SOA902	BUSETA	CARDELSSA S.A.	26/05/1995
260	SGG267	BUSETA	CARDELSSA S.A.	1/09/1993
261	SGG268	BUSETA	CARDELSSA S.A.	1/09/1993
262	SQA145	BUSETA	CARDELSSA S.A.	24/10/1993
263	SQA222	BUSETA	CARDELSSA S.A.	23/05/1994
264	SOA927	BUSETA	CARDELSSA S.A.	16/06/1995

265	UFE528	BUSETA	CARDELSSA S.A.	20/01/1994
266	SUK447	BUSETA	CARDELSSA S.A.	12/12/1995
267	SRE697	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	21/12/2000
268	SRE699	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	21/12/2000
269	SRE700	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	22/12/2000
270	SUL028	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/08/2002
271	SRE383	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	8/09/2009
272	SUL014	MICROBUS	CARDELSSA S.A.	5/05/2003
273	SYK600	BUSETA	CARDELSSA S.A.	2/09/2008
274	SQA286	MICROBUS	COOPTRANSANMATEO	1/11/1993
275	SOC721	MICROBUS	COOPTRANSANMATEO	15/03/2001
276	SYM780	MICROBUS	COOPTRANSANMATEO	14/03/2000
277	SYQ086	MICROBUS	COOPTRANSANMATEO	20/10/2000
278	SOC805	MICROBUS	COOPTRANSANMATEO	13/08/2001
279	SOE948	MICROBUS	COOPTRANSANMATEO	14/09/2005
280	SFQ609	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	27/12/1991
281	SOA138	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	22/04/1993
282	SOA175	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	27/07/1993
283	SFR518	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	16/03/1992

284	SFS505	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	27/05/1992
285	SFW524	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	21/12/1992
286	SKE741	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	10/03/1992
287	SOA044	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	30/03/1993
288	SOA087	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	13/04/1993
289	SOA698	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	12/12/1994
290	SOJ891	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	9/06/1992
291	SOJ892	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	10/03/1992
292	SOJ931	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	2/10/1992
293	SOJ961	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	19/10/1992
294	SOJ991	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	6/10/1992
295	SRD383	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	11/05/1995
296	SRD390	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	17/05/1995
297	SOA109	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	30/04/1993
298	SOA882	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	22/03/1995
299	SOC312	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	22/01/1999
300	SUK383	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	26/02/1995
301	SYK592	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	23/03/1994
302	SOB014	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	31/07/1995

303	SOB149	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	6/09/1995
304	SOB176	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	11/09/1995
305	SOB407	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	24/05/1996
306	SOB759	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	2/02/1998
307	SOB844	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	1/04/1998
308	SOB865	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	15/04/1998
309	SOB927	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	15/05/1998
310	SOC071	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	4/04/1998
311	SOC121	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	22/09/1998
312	SOC128	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	24/09/1998
313	SOC156	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	7/10/1998
314	SOC201	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	6/11/1998
315	SOC379	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	5/04/1999
316	SOC387	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	21/04/1999
317	SOC388	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	22/04/1999
318	SOC400	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	20/05/1999
319	SOC440	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	2/09/1999
320	SOC462	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	7/09/1999
321	SOC470	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	4/10/1999

322	SRE368	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	5/10/1998
323	SUK593	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	19/10/1995
324	SYL536	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	25/07/1997
325	SYL541	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	30/07/1997
326	SYL545	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	1/08/1997
327	SYL797	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	18/03/1998
328	SYM344	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	26/03/1999
329	UFP413	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	19/12/1995
330	UFP921	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	11/03/1997
331	UFQ236	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	17/09/1998
332	UTV239	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	1/12/1997
333	UTV490	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	3/12/1997
334	XZJ956	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	22/08/1995
335	SOC505	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	13/01/2000
336	SOC677	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	20/12/2000
337	SOC681	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	22/12/2000
338	SRE686	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	7/11/2000
339	SYM912	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	4/07/2000
340	SYM929	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	14/07/2000

341	SYQ051	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	19/09/2000
342	SYQ057	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	27/09/2000
343	SMA049	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	19/09/2001
344	SOC788	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	11/07/2001
345	SYQ449	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	4/07/2001
346	SYQ746	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	25/01/2002
347	WZH159	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	19/09/2001
348	SMA084	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	5/02/2002
349	SMA704	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	23/10/2006
350	SOC947	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	7/03/2002
351	SOC980	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	22/04/2002
352	SOD001	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	27/05/2002
353	SOD055	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	8/08/2002
354	SOD247	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	29/01/2003
355	SOD464	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	21/05/2004
356	SOD780	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	6/04/2004
357	SOE097	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	9/07/2004
358	SOE139	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	29/07/2004
359	SOF158	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	28/11/2005

360	SOF229	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	12/12/2005
361	SOF453	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	3/03/2006
362	SON077	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	7/04/2006
363	SON082	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	11/04/2006
364	SON090	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	18/04/2006
365	SON255	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	13/06/2006
366	SON767	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	9/10/2006
367	SON821	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	26/10/2006
368	S00081	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	10/01/2007
369	S00340	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	12/03/2007
370	SPO768	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	6/09/2006
371	SPP840	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	6/02/2007
372	SQL275	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	20/08/2002
373	SRE967	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	6/03/2002
374	SRE969	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	5/03/2002
375	SVA852	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	8/07/2003
376	SWK442	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	1/09/2006
377	SWK915	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	3/11/2006
378	SYQ952	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	24/06/2002

379	SYR124	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	4/09/2002
380	SYU873	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	5/07/2006
381	SOC541	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	1/04/2024
382	SRE582	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	1/04/2024
383	SRE638	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	1/04/2024
384	SYM959	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	4/08/2024
385	SYM992	MICROBUS	COOTRANSCOMPARTIR	30/08/2024
386	SYS450	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	26/03/2004
387	SYS451	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	26/03/2004
388	SYS886	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	12/07/2004
389	SYS322	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	19/02/2004
390	SYS455	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	26/03/2004
391	SYS460	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	29/03/2004
392	SYS463	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	30/03/2004
393	SYS647	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	20/04/2004
394	SYS696	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	21/04/2004
395	SYS703	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	22/04/2004
396	SYS885	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	29/06/2004
397	SYT163	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	26/11/2004

398	SYT365	MICROBUS	COOTRANSFONTIBÓN	4/05/2005
399	SOA135	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	9/06/1993
400	SOJ616	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	1/11/1989
401	SFM367	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	13/11/1990
402	SFM939	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	30/01/1991
403	SFR033	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	7/02/1992
404	SGA922	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	23/04/1993
405	SGE239	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	9/07/1993
406	SOA103	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	29/01/1999
407	SOA112	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	18/05/1993
408	SOA117	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	20/05/1993
409	SOA119	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	20/05/1993
410	SOA152	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	25/06/1993
411	SOA459	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	30/06/1994
412	SOA663	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	11/11/1994
413	SOB185	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	12/09/1995
414	SOJ556	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	1/09/1989
415	SOJ600	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	5/09/1989
416	SOJ602	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	5/09/1989

417	SOJ609	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	4/08/1989
418	SOJ613	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	13/09/1989
419	SOJ731	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/01/1991
420	SOJ747	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	24/01/1991
421	SOJ763	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	28/01/1991
422	SOJ767	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	18/12/1990
423	SOJ778	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	28/02/1991
424	SOJ779	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	28/02/1991
425	SOJ780	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	19/12/1990
426	SOJ781	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	28/02/1991
427	SOJ787	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	7/02/1991
428	SOJ791	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/05/1991
429	SOJ792	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/05/1991
430	SOJ808	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	26/03/1991
431	SOJ815	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	30/04/1991
432	SOJ816	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	3/05/1991
433	SOJ824	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	8/07/1991
434	SOJ827	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	8/07/1991
435	SOJ828	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	8/07/1991

436	SOJ844	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	31/10/1991
437	SOJ849	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	25/11/1991
438	SOJ853	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	23/11/1991
439	SOJ857	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/12/1991
440	SOJ858	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	11/12/1991
441	SOJ864	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	19/12/1991
442	SOJ870	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/01/1992
443	SOJ875	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	6/02/1992
444	SOJ878	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/02/1992
445	SOJ882	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/02/1992
446	SOJ886	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	27/02/1992
447	SOJ893	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	9/03/1992
448	SOJ919	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	24/07/1992
449	SOB287	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	27/12/1995
450	SOB593	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	15/07/1997
451	SOA915	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	6/06/1995
452	SOB253	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	14/12/1995
453	SOB448	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	28/08/1996
454	SOB449	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	29/08/1996

455	SOB694	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	20/11/1997
456	SOB708	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	9/12/1997
457	SOB720	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/12/1997
458	SOB722	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/12/1997
459	SOB752	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	23/01/1998
460	SOB762	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	5/02/1998
461	SOB763	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	6/02/1998
462	SOB764	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	6/02/1998
463	SOB765	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	6/02/1998
464	SOB807	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	11/03/1998
465	SOB819	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/03/1998
466	SOB832	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	27/03/1998
467	SOB837	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	30/03/1998
468	SOB838	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	30/03/1998
469	SOB866	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	15/04/1998
470	SOB867	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	15/04/1998
471	SOB871	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/04/1998
472	SOB939	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	21/05/1998
473	SOB979	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/06/1998

474	SOC094	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	4/09/1998
475	SOC095	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	4/09/1998
476	SOC096	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	4/09/1998
477	SOC211	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/11/1998
478	SOC241	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	25/11/1998
479	SOC250	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	1/12/1998
480	SOC263	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	15/12/1998
481	SOC429	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/06/1999
482	SVA762	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	19/10/1999
483	SOC493	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/12/1999
484	SOC539	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/04/2000
485	SOC546	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	28/04/2000
486	SOC575	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	14/07/2000
487	SOC607	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	7/09/2000
488	SOC613	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	13/09/2000
489	SOC686	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	28/12/2000
490	SOC726	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	26/03/2001
491	SOC693	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	5/01/2002
492	SOC757	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	3/05/2001

493	SOC765	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	24/05/2001
494	SOC778	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	13/06/2001
495	SOC822	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	18/09/2001
496	SOC833	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/10/2001
497	SOC843	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	16/10/2001
498	SOC903	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	18/12/2001
499	SOC904	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	20/12/2001
500	SOC920	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	8/01/2002
501	SYQ537	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	18/09/2001
502	SYQ620	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	16/11/2001
503	SOP039	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	12/12/2007
504	SOD649	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	23/01/2004
505	SOD663	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	4/02/2004
506	SOD933	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	3/05/2004
507	SOE003	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	2/06/2004
508	SOE143	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	27/07/2004
509	SOE184	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/08/2004
510	SOE357	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	2/11/2004
511	TEW030	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	16/11/2002

512	SIF685	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	7/06/2002
513	SIF892	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	18/06/2002
514	SIF893	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	18/06/2002
515	SIF894	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	18/06/2002
516	SII007	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	23/09/2002
517	SOC965	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	3/04/2002
518	SOC985	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	25/04/2002
519	SOC986	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	25/04/2002
520	SOD026	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	20/06/2002
521	SOD064	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	22/08/2002
522	SOD129	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	21/10/2002
523	SOD143	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	8/11/2002
524	SOD199	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	16/12/2002
525	SOD350	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	27/05/2003
526	SOE818	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	2/06/2005
527	SOE832	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	22/06/2005
528	SOE880	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	4/08/2005
529	SOE925	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	1/09/2005
530	SOF056	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	31/10/2005

531	SOF063	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	1/11/2005
532	SOF236	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	14/12/2005
533	SOF253	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	22/12/2005
534	SON000	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	13/03/2006
535	SON035	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	23/03/2006
536	SON076	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	7/04/2006
537	SON091	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	19/04/2006
538	SON208	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	1/06/2006
539	SON318	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	22/06/2006
540	SON363	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	10/07/2006
541	SON441	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	9/08/2006
542	SON618	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	6/09/2006
543	SON642	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	11/09/2006
544	SON830	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	27/10/2006
545	SON887	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	15/12/2006
546	SOO123	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	19/01/2007
547	SOO443	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	17/04/2007
548	SOO488	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	30/04/2007
549	SOO573	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	5/06/2007

550	SOO623	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	25/06/2007
551	SWK613	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	25/09/2006
552	TFW102	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	23/02/2007
553	SOO870	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	22/10/2007
554	SOO961	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	8/11/2007
555	SOP200	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	22/02/2008
556	SOP137	MICROBUS	COOTRANSMUNDIAL	31/01/2008
557	SUL103	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	12/12/1997
558	SOB397	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	14/05/1996
559	SOB421	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	2/07/1996
560	SOB534	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	21/03/1997
561	SOB628	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	28/08/1997
562	SOB830	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	27/03/1998
563	SOB855	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	6/04/1998
564	SOB894	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	24/04/1998
565	SOB960	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	2/06/1998
566	SOC045	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	10/08/1998
567	SOC480	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	28/10/1999
568	SUL449	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	12/03/1998

569	SUL450	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	3/07/1998
570	SUL608	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	26/05/1999
571	SVA747	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	19/07/1999
572	SVA755	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	21/09/1999
573	SVA758	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	1/10/1999
574	SYM541	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	14/08/1999
575	SYM890	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	9/06/1999
576	UFQ192	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	29/10/1997
577	UFP417	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	20/12/1995
578	UFP615	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	27/06/1996
579	UFP633	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	12/07/1996
580	UFP860	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	6/12/1996
581	UFP904	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	14/02/1997
582	UFQ019	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	5/06/1997
583	UFQ362	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	13/03/1998
584	SOC495	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	14/12/1999
585	SOC496	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	13/12/1999
586	SQK482	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	24/12/1999
587	SVA771	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	11/11/1999

588	SVA773	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	13/12/1999
589	SVA775	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	14/12/1999
590	SVA777	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	23/12/1999
591	SVA785	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	25/01/2000
592	SYM666	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	11/11/1999
593	SKI934	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	25/04/2000
594	SOC564	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	22/06/2000
595	SOC603	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	29/08/2000
596	SOC617	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	2/10/2000
597	SOC618	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	2/10/2000
598	SOC626	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	12/10/2000
599	SOC710	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	20/02/2001
600	SYQ320	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	6/04/2001
601	UFR133	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	13/06/2000
602	UFR214	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	2/08/2000
603	WZH145	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	29/08/2000
604	SOC832	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	5/10/2001
605	SOC867	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	26/11/2001
606	SRE739	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	11/04/2001

607	SOD334	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	19/05/2003
608	SOE287	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	4/10/2004
609	SOE691	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	23/03/2005
610	SUL008	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	19/11/2002
611	UWQ309	MICROBUS	COOTRANSFER LTDA	7/11/2002
612	SOJ706	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	29/11/1990
613	SOJ738	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	26/10/1990
614	SOJ744	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	29/10/1990
615	SOJ764	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	3/04/1991
616	SOJ797	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	14/03/1991
617	SOJ801	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	20/03/1991
618	SFR953	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	20/04/1992
619	SFS566	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	28/05/1992
620	SFT415	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	30/07/1992

621	SGE641	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	19/07/1993
622	SOA122	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	25/06/1993
623	SOA157	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	6/07/1993
624	SGE776	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	22/07/1993
625	SGG971	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	16/09/1993
626	SUL568	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	20/01/1999
627	SYL721	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	15/01/1998
628	SYM166	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	6/11/1998
629	SHA736	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	26/11/1997
630	SOB586	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	9/07/1997
631	SOB698	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	10/12/1997
632	SOB932	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	20/05/1998
633	SOC150	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	5/10/1998

634	SOB005	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	28/08/1995
635	SOA613	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	20/10/1994
636	SUC591	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	29/09/1993
637	SKK221	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	14/12/2000
638	SUL671	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	12/12/2000
639	SYQ571	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	17/10/2001
640	SKK520	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	9/01/2002
641	SOC892	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	13/12/2001
642	SOD173	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	5/12/2002
643	SOE711	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	4/04/2005
644	SOF011	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	19/10/2005
645	SON312	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	21/06/2006
646	SON691	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	21/09/2006

647	SON709	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	26/09/2006
648	SOO516	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	14/05/2007
649	SYS338	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	26/02/2004
650	SYS379	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	8/03/2004
651	SOC987	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	3/05/2002
652	SOD097	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	20/09/2003
653	SOD268	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	18/02/2003
654	SOD331	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	27/05/2003
655	SOE258	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	28/09/2004
656	SOE386	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	17/11/2004
657	SOE388	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	16/11/2004
658	SOE767	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	27/04/2005
659	SON015	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	15/03/2006

660	SON850	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	7/11/2006
661	SON771	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	11/10/2006
662	SOO092	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	12/01/2007
663	SOO127	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	19/01/2007
664	SOO343	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	12/03/2007
665	SOD632	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	16/01/2004
666	SOD680	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	19/02/2004
667	SOF415	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	20/02/2006
668	SON080	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	10/04/2006
669	SON081	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	10/04/2006
670	SOO587	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	13/06/2007
671	SOF089	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	4/11/2005
672	SWL616	BUSETA	COOTRANSTEQUENDAMA	15/02/2007

673	UFQ957	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	1/05/2024
674	SOC691	MICROBUS	COOTRANSTEQUENDAMA	2/08/2024
675	SQJ885	MICROBUS	COOTRANSZIPA	20/11/1992
676	SFR985	MICROBUS	COOTRANSZIPA	21/04/1992
677	SFU208	MICROBUS	COOTRANSZIPA	17/09/1992
678	SFU848	MICROBUS	COOTRANSZIPA	21/10/1992
679	SGA575	MICROBUS	COOTRANSZIPA	16/04/1993
680	UFP079	MICROBUS	COOTRANSZIPA	22/05/1995
681	ZKI074	MICROBUS	COOTRANSZIPA	20/11/1997
682	SKH955	MICROBUS	COOTRANSZIPA	21/08/1997
683	SOC193	MICROBUS	COOTRANSZIPA	23/10/1998
684	SYM205	MICROBUS	COOTRANSZIPA	1/12/1998
685	ZKI058	MICROBUS	COOTRANSZIPA	12/11/1997
686	SKK313	MICROBUS	COOTRANSZIPA	22/02/2001
687	SRC505	MICROBUS	COOTRANSZIPA	3/06/2003
688	SKL015	MICROBUS	COOTRANSZIPA	26/06/2003
689	SKL039	MICROBUS	COOTRANSZIPA	14/07/2003
690	SKL127	MICROBUS	COOTRANSZIPA	12/09/2003

691	SKL712	MICROBUS	COOTRANSZIPA	13/08/2004
692	AKI081	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	23/07/1979
693	SEA231	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	1/06/1984
694	SNJ967	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	14/05/1975
695	SWC021	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	13/08/1982
696	SWC318	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	17/02/1984
697	VXB833	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	17/04/1984
698	WTC515	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	28/11/1978
699	WTD637	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	12/07/1984
700	WTD704	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	1/01/1984
701	WTD729	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	6/02/1985
702	SBC333	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	11/07/1969
703	SSE472	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	28/09/1985

704	WTD216	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	14/06/1982
705	WTD614	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	14/05/1984
706	WTD630	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	27/06/1988
707	SCJ769	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	12/12/1981
708	SNF767	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	21/08/1978
709	SQB505	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	6/08/1997
710	SVJ367	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	13/09/1985
711	VXA722	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	18/02/1982
712	WTD752	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	27/03/1985
713	WTA618	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	10/05/1973
714	GYB231	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	1/04/1986
715	WWJ236	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	13/11/1972
716	SCH134	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	18/10/1976

717	SDD682	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	26/06/1980
718	SDG555	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	20/01/1983
719	URC647	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	12/08/1980
720	SUJ999	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	16/03/1997
721	SWB911	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	15/04/1982
722	SCA653	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	2/11/1981
723	WTD677	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	30/10/1984
724	XGJ291	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	15/06/1990
725	WTD487	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	24/03/1990
726	SKB749	BUS	EXRESO SURAMERICANO	4/11/1980
727	XXJ367	BUS	EXRESO SURAMERICANO	3/05/1967
728	SCG436	BUS	EXRESO SURAMERICANO	24/08/1976
729	XGJ805	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	19/09/2000

730	SWC348	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	8/04/2003
731	SOO178	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	2/02/2007
732	SOO456	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	20/04/2007
733	VXB790	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	3/02/2006
734	WTM664	BUSETA	EXRESO SURAMERICANO	14/07/2005
735	SOO476	BUS	EXRESO SURAMERICANO	3/05/2007
736	SDD805	BUSETA	NUEVA TRANSPORTADORA	5/12/1986
737	UVE556	BUSETA	NUEVA TRANSPORTADORA	23/04/1976
738	SOA338	BUSETA	NUEVA TRANSPORTADORA	10/12/1993
739	SOA406	BUSETA	NUEVA TRANSPORTADORA	7/02/1994
740	SOA407	BUSETA	NUEVA TRANSPORTADORA	7/02/1994
741	SOC444	BUSETA	NUEVA TRANSPORTADORA	12/08/1999
742	SCE521	BUS	NUEVA TRANSPORTADORA	6/12/1976

743	SUJ992	BUS	NUEVA TRANSPORTADORA	2/03/1977
744	VXA908	BUS	NUEVA TRANSPORTADORA	14/08/1975
745	SOA476	BUS	NUEVA TRANSPORTADORA	27/07/1952
746	SKJ770	BUS	NUEVA TRANSPORTADORA	11/12/1970
747	UQM568	BUSETA	NUEVA TRANSPORTADORA	10/04/2001
748	SOA405	BUS	NUEVA TRANSPORTADORA	1/10/2001
749	XKH678	BUSETA	NUEVA TRANSPORTADORA	27/02/2002
750	SOS937	BUS	NUEVA TRANSPORTADORA	28/08/2014
751	SOA472	BUS	NUEVA TRANSPORTADORA	9/10/2002
752	UFQ408	MICROBUS	SIDAUTO S.A.	7/04/1998
753	SLK052	BUSETA	SIDAUTO S.A.	26/08/1994
754	SLK055	BUSETA	SIDAUTO S.A.	7/10/1997
755	SLK057	BUSETA	SIDAUTO S.A.	22/08/1994
756	SLK059	BUSETA	SIDAUTO S.A.	16/12/1994
757	SKE930	BUSETA	SIDAUTO S.A.	23/11/1992

758	SLK068	BUSETA	SIDAUTO S.A.	10/10/1994
759	SOC085	BUSETA	SIDAUTO S.A.	27/08/1998
760	SGZ944	BUSETA	SIDAUTO S.A.	10/09/1997
761	SHA983	BUSETA	SIDAUTO S.A.	6/01/1998
762	SHB721	BUSETA	SIDAUTO S.A.	25/02/1998
763	SHE676	BUSETA	SIDAUTO S.A.	26/03/1999
764	SHF764	BUSETA	SIDAUTO S.A.	17/07/1999
765	SOB492	BUSETA	SIDAUTO S.A.	30/12/1996
766	SOB583	BUSETA	SIDAUTO S.A.	25/06/1997
767	SOB621	BUSETA	SIDAUTO S.A.	20/08/1997
768	SOB915	BUSETA	SIDAUTO S.A.	7/05/1998
769	SOB930	BUSETA	SIDAUTO S.A.	20/05/1998
770	SOB931	BUSETA	SIDAUTO S.A.	20/05/1998
771	SOB938	BUSETA	SIDAUTO S.A.	21/05/1998
772	SOB949	BUSETA	SIDAUTO S.A.	29/05/1998
773	SOB951	BUSETA	SIDAUTO S.A.	1/06/1998
774	SOB953	BUSETA	SIDAUTO S.A.	1/06/1998
775	SOB955	BUSETA	SIDAUTO S.A.	1/06/1998
776	SOB956	BUSETA	SIDAUTO S.A.	1/06/1998

777	SYL408	BUSETA	SIDAUTO S.A.	16/04/1997
778	VXE413	BUSETA	SIDAUTO S.A.	13/06/1991
779	VXE862	BUSETA	SIDAUTO S.A.	3/12/1992
780	WTG691	BUSETA	SIDAUTO S.A.	9/11/1993
781	SHB364	BUSETA	SIDAUTO S.A.	27/01/1998
782	SHB722	BUSETA	SIDAUTO S.A.	25/02/1998
783	SHC747	BUSETA	SIDAUTO S.A.	4/08/1998
784	SHC749	BUSETA	SIDAUTO S.A.	10/08/1998
785	SHC789	BUSETA	SIDAUTO S.A.	27/08/1998
786	SKG368	BUSETA	SIDAUTO S.A.	24/10/1994
787	SOB665	BUSETA	SIDAUTO S.A.	14/10/1997
788	SOB696	BUSETA	SIDAUTO S.A.	21/11/1997
789	SOB706	BUSETA	SIDAUTO S.A.	5/12/1997
790	SOB785	BUSETA	SIDAUTO S.A.	3/03/1998
791	SOB786	BUSETA	SIDAUTO S.A.	3/03/1998
792	SOB791	BUSETA	SIDAUTO S.A.	4/03/1998
793	SOB808	BUSETA	SIDAUTO S.A.	12/03/1998
794	SOB823	BUSETA	SIDAUTO S.A.	20/03/1998
795	SOB835	BUSETA	SIDAUTO S.A.	27/03/1998

796	SOB850	BUSETA	SIDAUTO S.A.	3/04/1998
797	SOB869	BUSETA	SIDAUTO S.A.	17/04/1998
798	SOB878	BUSETA	SIDAUTO S.A.	21/04/1998
799	SOB893	BUSETA	SIDAUTO S.A.	24/04/1998
800	SOB918	BUSETA	SIDAUTO S.A.	13/05/1998
801	SOB920	BUSETA	SIDAUTO S.A.	13/05/1998
802	SOC561	BUSETA	SIDAUTO S.A.	12/06/2000
803	SOC591	BUSETA	SIDAUTO S.A.	29/08/2000
804	SOC599	BUSETA	SIDAUTO S.A.	17/08/2000
805	SOC578	BUSETA	SIDAUTO S.A.	26/07/2000
806	SKK428	BUSETA	SIDAUTO S.A.	9/08/2001
807	SOD111	BUS	SIDAUTO S.A.	7/10/2002
808	SRC724	MICROBUS	SOTRAM	21/05/2008
809	ZKG262	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	20/06/1995
810	ZKG246	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	13/06/1995
811	UFQ881	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	3/09/1999
812	SKI770	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	10/06/1999
813	SOB659	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	30/09/1997
814	SOC384	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	12/04/1999
815	SQB839	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	17/07/1998

816	UFQ467	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	26/05/1998
817	UFQ513	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	11/08/1998
818	UFQ527	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	24/08/1998
819	UFQ528	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	24/08/1998
820	SLK060	BUSETA	SOTRANDES S. A.	22/08/1994
821	SOB298	BUSETA	SOTRANDES S. A.	1/03/1996
822	UFP532	BUSETA	SOTRANDES S. A.	9/04/1996
823	SOB644	BUSETA	SOTRANDES S. A.	9/09/1997
824	SGZ965	BUSETA	SOTRANDES S. A.	10/09/1997
825	SHA158	BUSETA	SOTRANDES S. A.	29/09/1997
826	SOB611	BUSETA	SOTRANDES S. A.	5/08/1997
827	SYL056	BUSETA	SOTRANDES S. A.	17/10/1995
828	UFQ104	BUSETA	SOTRANDES S. A.	25/07/1997
829	UFQ785	BUSETA	SOTRANDES S. A.	22/04/1999
830	SHA251	BUSETA	SOTRANDES S. A.	3/10/1997
831	SHB116	BUSETA	SOTRANDES S. A.	31/12/1997
832	SOB695	BUSETA	SOTRANDES S. A.	21/11/1997
833	SOC239	BUSETA	SOTRANDES S. A.	25/11/1998
834	SYM139	BUSETA	SOTRANDES S. A.	20/10/1998

835	UFQ518	BUSETA	SOTRANDES S. A.	13/08/1998
836	UFQ537	BUSETA	SOTRANDES S. A.	2/09/1998
837	SHA818	BUSETA	SOTRANDES S. A.	9/12/1997
838	SOB290	BUSETA	SOTRANDES S. A.	27/12/1994
839	SOB584	BUSETA	SOTRANDES S. A.	2/07/1997
840	SOB700	BUSETA	SOTRANDES S. A.	28/11/1997
841	UFQ204	BUS	SOTRANDES S. A.	11/11/1997
842	SHG688	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	10/11/1999
843	UVW385	MICROBUS	SOTRANDES S. A.	19/11/2001
844	VEC893	BUSETA	SOTRANDES S. A.	1/08/2006
845	VEC894	BUSETA	SOTRANDES S. A.	5/09/2006
846	VEC896	BUSETA	SOTRANDES S. A.	4/08/2006
847	SHJ814	BUSETA	SOTRANDES S. A.	13/09/2006
848	SYL050	BUSETA	SOTRANDES S. A.	1/10/2008
849	UFR048	BUSETA	SOTRANDES S. A.	1/05/2024
850	UFP424	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	26/12/1995
851	SOC091	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	2/09/1998
852	SOC237	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	24/11/1998

853	SOC450	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	18/08/1999
854	SQK037	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	1/12/1998
855	SUL432	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	18/06/1998
856	SYM048	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	18/09/1998
857	SYM220	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	14/12/1998
858	SYM273	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	5/02/1999
859	SYM303	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	2/03/1999
860	VXE755	BUSETA	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	3/08/1992
861	SQB925	BUSETA	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	3/09/1998
862	SYM752	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	20/11/2000
863	SOC933	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	8/02/2002
864	SOE825	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	16/06/2005
865	SON787	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	17/10/2006

866	SRF475	MICROBUS	TRANSPORTES VELOSIBA S.A.	7/06/2004
867	SYK911	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	5/05/1995
868	SGI680	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	18/02/1994
869	SGL742	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	19/05/1994
870	SOA460	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	1/07/1994
871	SOA658	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	11/11/1994
872	SFT093	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	8/07/1992
873	SGI686	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	18/02/1994
874	SGI732	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	23/02/1994
875	SGL420	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	25/03/1994
876	SGL480	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	7/04/1994
877	SGL567	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	18/04/1994
878	SGL665	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	3/05/1994
879	SGL705	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	17/05/1994
880	SGL706	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	17/05/1994
881	SGL728	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	19/05/1994
882	SGL729	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	19/05/1994
883	SHA280	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	8/10/1997
884	SHA282	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	8/10/1997

885	SOA468	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	6/05/1994
886	SOA470	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	15/07/1994
887	SOA487	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	9/08/1994
888	SOA538	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	14/09/1994
889	SOA967	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	14/07/1995
890	SOB139	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	4/09/1995
891	SOB140	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	4/09/1995
892	SOB294	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	28/12/1995
893	SOB295	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	28/12/1995
894	SOB603	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	29/07/1997
895	SOB604	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	29/07/1997
896	SOB714	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	16/12/1997
897	SOB718	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	16/12/1997
898	SOB719	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	16/12/1997
899	SQB120	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	4/05/1996
900	SQB122	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	10/05/1996
901	SQB123	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	10/05/1996
902	SRC783	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	16/09/1999
903	SRC788	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	29/12/1993

904	SRC803	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	24/01/1994
905	SRC870	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	8/04/1994
906	SRC927	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	2/06/1994
907	SRC928	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	2/06/1994
908	SRC943	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	28/06/1994
909	SRC955	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	27/06/1994
910	SRC957	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	1/07/1994
911	SRC958	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	1/07/1994
912	SRC972	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	7/07/1994
913	SRC973	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	14/07/1994
914	SRD611	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	28/11/1995
915	SRD612	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	28/11/1995
916	SRD690	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	6/03/1996
917	SRD697	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	21/03/1996
918	SRD698	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	21/03/1996
919	SRD726	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	9/05/1996
920	SRD732	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	22/05/1996
921	SRD734	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	22/05/1996
922	SRD750	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	25/06/1996

923	SRD752	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	25/06/1996
924	SRD759	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	5/07/1996
925	SRD761	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	5/07/1996
926	SRD764	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	10/07/1996
927	SRD765	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	10/07/1996
928	SRD766	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	10/07/1996
929	SRD767	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	10/07/1996
930	SRD821	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	28/08/1996
931	SRD822	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	28/08/1996
932	SRD870	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	18/10/1996
933	SRD884	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	7/11/1996
934	SRD886	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	7/11/1996
935	SRD887	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	7/11/1996
936	SRD888	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	7/11/1996
937	SRD889	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	7/11/1996
938	SRE157	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	30/12/1997
939	SRE214	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	13/04/1998
940	SUC907	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	19/02/1994
941	SUC909	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	19/02/1994

942	SUC920	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	22/12/1993
943	SUC921	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	22/12/1993
944	SUC939	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	3/03/1994
945	SUC951	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	12/03/1994
946	SUD000	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	9/04/1994
947	SUD001	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	9/04/1994
948	SUD045	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	14/05/1994
949	SUK091	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	6/09/1994
950	SUK429	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	23/05/1995
951	SUK502	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	17/08/1995
952	SUK595	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	6/08/1993
953	SUK603	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	18/10/1995
954	SUK633	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	31/10/1995
955	SUK677	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	15/12/1995
956	SUL018	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	18/10/1996
957	SYK639	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	1/07/1994
958	SYK640	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	1/07/1994
959	UFE656	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	11/05/1994
960	UFE666	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	18/05/1994

961	VPC576	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	3/04/1992
962	SGI767	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	24/02/1994
963	SQA346	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	12/01/1994
964	SRC851	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	11/03/1994
965	SRC971	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	13/07/1994
966	SUC908	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	19/02/1994
967	SYK610	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	17/06/1994
968	SGI657	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	16/02/1994
969	SGI768	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	24/02/1994
970	SKG065	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	19/07/1994
971	SKG328	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	7/10/1994
972	SOA423	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	24/04/1994
973	SOA482	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	3/08/1994
974	SOA488	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	10/08/1994
975	SQA544	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	9/06/1994
976	SRC852	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	23/03/1994
977	SRC968	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	13/07/1994
978	SYK636	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	29/06/1994
979	UFE630	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	8/04/1994

980	SRD543	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	27/10/1995
981	SOA713	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	23/12/1994
982	SOA714	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	12/01/1995
983	SOB692	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	20/11/1997
984	SOB717	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	16/12/1997
985	SOB982	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	11/06/1998
986	SOC074	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	26/08/1998
987	SRD631	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	14/12/1995
988	SRC196	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	4/06/2003
989	SRC858	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	18/12/2008
990	SRD544	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	29/05/2008
991	SRD731	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	7/07/2008
992	SRD758	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	10/04/2002
993	SRD871	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	21/01/2009
994	SRD885	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	16/12/2008
995	SUK630	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	10/01/2007
996	SRC859	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	27/12/2002
997	SOD366	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	20/06/2003
998	SOD369	MICROBUS	TRANSUNISA S.A.	4/07/2003